

Constancia Secretarial; Señor Juez dejo constancia que la presente demanda fue remitida por la Oficina de Apoyo Judicial, mediante el correo institucional del Despacho 10 de octubre de 2022.

Al despacho para resolver

Edid Marisa Bustamante Diossa
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, octubre once (11) de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-03-016-2022-000307-00

Interlocutorio Nro. 223

Al estudiar la presente demanda, a la luz de los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 384 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá:

1. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditará que remitió mediante correo electrónico a la demandada, la demanda con sus anexos.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 ibidem; informará a este Despacho, como obtuvo el correo electrónico para notificaciones de la demandada y allegará la evidencia correspondiente.
3. De otro lado, se servirá adecuar las pretensiones de forma principal, consecencial y subsidiaria teniendo en consideración que las pretensiones indistintamente sin clasificarlas de esa manera se hace alusión a la simulación absoluta y simulación relativa, una vez establecidos el orden de presentación de las pretensiones adecuar los hechos respecto de cada uno de ellos.
4. Conforme dispone el artículo 83 del C.G.P, allegará los certificados de tradición y libertad de cada uno de los inmuebles objeto del contrato, **recientes**, pues la copia del registro que reposa en el plenario data del 18 de julio de 2022. Además, indicará sobre cuales inmuebles son objeto de inscripción de la demanda.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de Simulación relativa, instaurada por Luis Crisanto Mosquera Guerrero, contra Gilma Andrea Varón Quintero.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte actora allegue los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese

e.m.b.d.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 14 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 114,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511d6fbaf06f262084e1c5ac822c67f22d9694cece9400fde818251c5adadbee**

Documento generado en 13/10/2022 05:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>